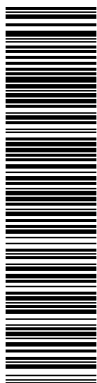


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: PC_PROPUESTA A JGL +CERTIFICADO DEL ACUERDO.CERTIFICADO ACUERDO JGL. REDIST. DESAYUNOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2YOM-WD06U-1UHSU Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS..Firmado 17/09/2020 11:51	ESTADO FIRMADO 17/09/2020 11:51



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el miércoles, 16 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

5.2.- REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES PARA AYUDAS DESAYUNOS. Curso 2020-2021 (Expte.:4300-0021-2020/2)

Se da cuenta de la Concejalía de Gobierno de Educación del pasado día 14, que es del siguiente tenor:

==”Primero.-La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2020, aprobó la convocatoria de Ayudas para Desayunos, para el curso 2020-2021, la cual, va destinada a alumnos matriculados en centros públicos y concertados del término municipal de Oviedo, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial, y que reúnan los requisitos que se prevén en la convocatoria, con un presupuesto para el período lectivo de 24.174,15 €, con la siguiente distribución anual:

- Ejercicio 2020: 9.531,52 €
- Ejercicio 2021: 14.642,63 €

Segundo.-Según lo previsto en el art.10.3 de la convocatoria, ésta se publicó en el BOPA el día 13 de febrero de 2020 abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles que finalizó el día 4 de marzo de 2020.

El plazo de solicitud para alumnos de Educación infantil de nuevo ingreso, de acuerdo a lo recogido en el punto 10.2 se extendía hasta el 4 de mayo de 2020. No obstante, debido a la suspensión de plazos administrativos acordada por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hizo necesario modificar el citado artículo, acordándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, que el plazo para alumnos de educación infantil de nuevo ingreso concluía el 19 de junio de 2020, permitiéndose además de esta forma, acompañarlo con el periodo que el Gobierno del Principado de Asturias habilitó para la matriculación en los colegios.

Tercero.- Con el objeto de atender al máximo posible de solicitudes presentadas y que cumplen los requisitos fijados en la convocatoria, se hizo uso de la facultad conferida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.1 .de dicha convocatoria, se incrementó la misma en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2020 en la cantidad 68.658,10 € con la siguiente distribución anual:

- Ejercicio 2020: 27.070,91 €
- Ejercicio 2021: 41.587,19 €

El importe de la convocatoria para el curso 2020-2021, queda fijado en la cantidad de 92.832,25€.

Dicha distribución anual se realizó teniendo en cuenta una estimación de 69 días lectivos para 2020 y 106 para 2021.

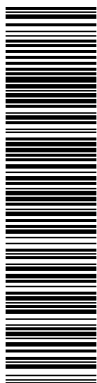
Cuarto. – El BOPA núm. 117 de 18 de junio de 2020 publicó la Resolución de 3 de junio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 20202021, que fijó como comienzo para primaria e infantil, el 10 de septiembre de 2020.

Quinto. - En sesión celebrada el 3 de agosto de 2020, el Órgano Colegiado de Subvenciones recogido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobó el listado provisional al que se refiere el punto anterior, y se ordena la publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario y para comedores escolares.

Sexto. – Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 28 de agosto de 2020 se retrasa su inicio hasta el 22 de septiembre resultando, en este momento, la siguiente distribución de días lectivos:

- Año 2020: 63 días

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: PC_PROPUESTA A JGL +CERTIFICADO DEL ACUERDO.CERTIFICADO ACUERDO JGL. REDIST. DESAYUNOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2YOM-WD06U-1UHSU Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS..Firmado 17/09/2020 11:51	ESTADO FIRMADO 17/09/2020 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9392234.V2YOM-WD06U-1UHSU.044D56956ACC2329A3646B11529C917FB97D98F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Año 2021: 112 días

Séptimo. - Tras la audiencia dada y la revisión de las alegaciones efectuadas resultan un total de 1.514 solicitudes de las cuales, y atendiendo al presupuesto de la convocatoria, resultan beneficiarias 299 al 100%. Por cuanto antecede, y de acuerdo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se ajustan a lo regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su normativa de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y las Bases Reguladoras de subvenciones para adquisición de libros de texto y comedores escolares.

Segundo. – Como consta en los antecedentes, la distribución por anualidades de la convocatoria se realizó teniendo en cuenta que, conforme establece la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la Calidad Educativa, “el calendario escolar será fijado anualmente por las Administraciones educativas y comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias”.

La distribución de los días que conforman el curso lectivo para cada año natural, respetando el mínimo fijado por la Ley Orgánica citada, y que coincide con el ejercicio presupuestario, depende de la fecha de inicio del calendario lectivo que aprueba, en el marco de sus competencias, la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

En el ejercicio presente, el calendario escolar, como también consta en los antecedentes, se ha modificado resultando en el momento presente un total de 175 días lectivos repartidos en 63 días lectivos en el ejercicio 2020 y 112 en el ejercicio 2021, lo que obliga a modificar las estimaciones realizadas en el diseño de la convocatoria que fue aprobada por el órgano competente en el mes de enero.

Tercero. - El mismo artículo 22 LGS establece que *“No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria”*. De acuerdo con lo anterior, en el caso de que el número de solicitudes exceda el importe presupuestado, y no quepan ampliaciones o estas resulten insuficientes, no se podrán otorgar subvenciones a pesar de cumplir con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

Por lo tanto, la concesión de las ayudas deberá determinarse hasta el límite presupuestado sin que quepa la posibilidad de ampliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. – El artículo 57.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para las subvenciones plurianuales, como es la presente, establece:

“En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades”.

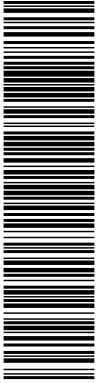
La convocatoria de ayudas de comedores, desayunos y libros de texto tiene el carácter de plurianual por lo que la modificación de la distribución inicialmente aprobada ha de ser modificada mediante la tramitación del correspondiente expediente de reajuste anualidades.

Quinto. – Con fundamento del apartado TERCERO procede el inicio del expediente de Reajuste de anualidades como sigue:

SALDOS A DISMINUIR			
APLICACIÓN	OPERACIÓN	REFERENCIA	IMPORTE
310 3260 481	220200000515	22020001057	3.260,94 €

SALDOS A AUMENTAR		
APLICACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPORTE
310 3260 481	220209000022	3.260,94 €

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: PC_PROPUESTA A JGL +CERTIFICADO DEL ACUERDO.CERTIFICADO ACUERDO JGL. REDIST. DESAYUNOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V2YOM-WD06U-1UHSU Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos de CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS..Firmado 17/09/2020 11:51	ESTADO FIRMADO 17/09/2020 11:51



Sexto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.”

Formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Se proceda a la redistribución de créditos conforme lo recogido en el punto QUINTO de los Fundamentos de Derecho del informe transcrito.”==

Visto informe de Intervención de fecha 10 de setiembre de 2020, la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 17 de septiembre de 2020, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).